

Nº Expediente:	PASA/ 16/ 2024
Nº documento:	3

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN EL APOYO A LA COORDINACIÓN “BECAS ÁFRICA- 2024”.

JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

La Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE) es una entidad perteneciente al Cabildo Insular de Tenerife que trabaja con el objetivo de fomentar la generación de empleo de calidad en la Isla, mejorar la formación de la población, especialmente de la que se encuentra en situación de desempleo, e impulsar la actividad empresarial, tanto en la fase de creación de empresas como en la consolidación de los proyectos.

La necesidad que se pretende satisfacer con este contrato se justifica, dentro de los fines de la entidad FIFEDE, en concreto en realizar acciones y estrategias, para mejorar las condiciones de acceso al empleo de determinados sectores de la población con especiales dificultades para incorporarse al mercado laboral.

Se pretende promover la internacionalización, a través de prácticas en entidades colaboradoras, realizadas en el extranjero, concretamente en países africanos, de los/las titulados/as de Tenerife desempleados/as, residentes en la isla.

Debido a que FIFEDE no dispone por sí mismo de los medios personales ni materiales suficientes y adecuados para llevar a cabo este servicio y debido a la no conveniencia de su ampliación, procedería la contratación externa, al abrigo de lo dispuesto en el artículo 116.4 apartado f) de la LCSP.

Resulta idóneo y eficiente para lograr estos fines **el contrato de servicios**, siendo por tanto esta modalidad contractual la que más se ajusta a las necesidades que se pretenden satisfacer con la asignación de gasto público al licitarse un contrato de resultado en el que han de lograrse los objetivos definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares (en adelante PPTP), que a los efectos de esta licitación opera en los términos establecidos en el art. 17 de la LCSP.

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN:

El valor estimado del presente contrato, atendiendo a su duración inicial asciende a la cuantía de **treinta y ocho mil cinco euros con sesenta y un céntimos (38.005,61€)**, IGIC excluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP.

El contrato se adjudicará por procedimiento de adjudicación abierto simplificado abreviado, previsto en el artículo 159 de la LCSP, al tratarse de un contrato de servicios cuyo valor estimado es inferior a 60.0000,00 euros.

Por lo tanto, en la tramitación del procedimiento Abierto Simplificado Abreviado, se deberá estar a lo previsto en el artículo 159.6 LCSP.

JUSTIFICACIÓN DEL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

El presupuesto base de licitación asciende a treinta y ocho mil cinco euros con sesenta y un céntimos (38.005,61 €), más el 7 % de IGIC, por cuantía de dos mil seiscientos sesenta euros con treinta y nueve céntimos (2.660,39€), siendo el presupuesto base de licitación de **CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS (40.666 €)**.

El sistema para determinar el precio, conforme al artículo 102 y 309 de la LCSP, se ha llevado a cabo en función del precio general de mercado, contemplando factores como los gastos relativos a honorarios de los profesionales con habilitación profesional adecuada, los gastos de los equipos técnicos necesarios para la ejecución del contrato, los gastos generales y el margen de beneficio empresarial. De forma previa a la fijación del presupuesto base de licitación, se realizó un estudio de mercado sobre los costes del servicio a contratar.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

Se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, en los términos expresados en el artículo 159.6 apartado b) de la LCSP.

Firmado por:	EFRAÍN MEDINA HERNÁNDEZ - Presidente del Patronato	Fecha: 31-10-2024 14:13:23	
Nº expediente administrativo: 2024-001690 Código Seguro de Verificación (CSV): A2B75BE9885E82FD53D8ABC451A12911 Comprobación CSV: https://sede.fifede.org/publico/documento/A2B75BE9885E82FD53D8ABC451A12911 .			
Fecha de sellado electrónico: 04-11-2024 12:32:17	- 2/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-11-2024 12:32:17	

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CRITERIOS DE VALORACIÓN POR FÓRMULAS MATEMÁTICAS

Para el establecimiento de los citados criterios, se ha tenido en consideración los mismos, como los adecuados en relación tanto con el objeto del contrato, como las necesidades que la Fundación pretende satisfacer.

CRITERIOS DE VALORACIÓN POR FÓRMULAS MATEMÁTICAS

- Criterio 1. Oferta económica durante la duración inicial del contrato.
 - Hasta **45 puntos**.
 - Se puntuará de acuerdo a la siguiente fórmula: (mejor oferta / oferta a valorar) x 45
- Criterio 2. Número de Proyecto de movilidad formación /prácticas en empresas – Canarias/África.
 - Realizados en los tres últimos años (2022, 2023 y 2024). **Hasta 20 puntos**.
 - Se puntuará de acuerdo a la siguiente fórmula (Oferta a valorar/mejor oferta) x 20
- Criterio 3. Acuerdos/convenios, para la realización de prácticas con entidades en los 8 países de destino.
 - **Hasta 30 puntos**.
 - Se valorará sólo un acuerdo/convenio vigente por país de los señalados en los pliegos.
 - Se puntuará de acuerdo a la siguiente fórmula:
 - 8 convenios/acuerdos: 30 puntos.
 - Entre 6 y 7 convenios/acuerdos: 20 puntos.
 - Entre 4 y 5 convenios/acuerdos: 15 puntos.
 - De 1 a 3 convenios/acuerdos: 5 puntos.
- Criterio 4. Cláusula social. Creación de empleo en la ejecución del contrato para personas con discapacidad y otros supuestos de personas con dificultad de acceso al mercado laboral.
 - **Hasta 5 puntos**.
 - Se valorará el compromiso de los licitadores de contratar en la plantilla que ejecutará el contrato a personas con discapacidad o con otras dificultades de acceso al mercado laboral o en situación o riesgo de exclusión.
 - Si la contratación es a jornada completa, se otorgará una puntuación de **cinco puntos**.

- Si la contratación es a jornada parcial, se puntuará **la parte proporcional**, en función del porcentaje de la jornada laboral, al que se haya comprometido. (*)

(*) Se entenderá por personas con dificultades de acceso al mercado laboral las que a continuación se relacionan:

1. Las descritas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.
2. Los perfiles descritos en la Resolución del Parlamento de Canarias 8L/PNL-0417, de 6 de abril de 2015 de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral y otros perfiles análogos, con especial atención a las personas en situación o grave riesgo de exclusión social que estén desocupadas y que tengan dificultades importantes para integrarse en el mercado de trabajo ordinario.

La puntuación de este criterio se realizará mediante la declaración responsable del licitador, en la que se compromete a realizar la correspondiente contratación, indicando si la misma será a jornada completa o a tiempo parcial, detallando en este último caso el porcentaje de la jornada.

En el caso de que haya obtenido la puntuación por el cumplimiento de esta cláusula social, una vez se haya iniciado la ejecución del contrato la empresa licitadora deberá aportar a FIFEDE la documentación acreditativa de la contratación y de la pertenencia de la persona contratada a alguno de los colectivos contemplados.

JUSTIFICACION DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De acuerdo al art 202 de la LCSP, si la empresa adjudicataria necesitara contratar personal por no tenerlo en plantilla a fecha de adjudicación del contrato, este personal deberá pertenecer al grupo de parados de larga duración que cumplan con las determinaciones del Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre.

Esta condición especial de ejecución goza del carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211.

En Santa Cruz de Tenerife,

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
(El Presidente del Patronato de FIFEDE)
Fdo. Efraín Medina Hernández

Firmado por:	EFRAÍN MEDINA HERNÁNDEZ - Presidente del Patronato	Fecha: 31-10-2024 14:13:23	
Nº expediente administrativo: 2024-001690 Código Seguro de Verificación (CSV): A2B75BE9885E82FD53D8ABC451A12911		Comprobación CSV: https://sede.fifede.org/publico/documento/A2B75BE9885E82FD53D8ABC451A12911 .	
Fecha de sellado electrónico: 04-11-2024 12:32:17		Fecha de emisión de esta copia: 04-11-2024 12:32:17	
- 4/4 -			